

Código correspondencia: 10600

Al contestar cite este número



Radicado No:

202643006000061961

Lorica, 15 de julio de 2026

Señor
ANÓNIMO 1

CORDOBA - LORICA_CORDOBA

Respuesta Derecho de Petición- Reclamo SIM No 1765145118

En atención a su petición registrada en el sistema de Información Misional del ICBF - SIM, con radicado N° 1765145118 de fecha 29/06/2026 *"Se comunica peticionario (a), quien desea exponer su inconformidad hacia la madre sustituta Paula Andrea Villalba Sánchez, ubicada en Carrera 5 y calle 3 Barrio San Rafael; Corregimiento Purísima; Lorica - Córdoba; menciona que "sucede que la madre sustituta tiene a cargo a 2 niños de 6 y 7 años de edad, así mismo, tiene a sus tres hijos S.D.V.S., un menor de 7 años de edad, D.V.S., un menor de 3 años de edad y M.V.S., un menor de 3 años de edad, pero sucede ella se va a "vagabundear" o sale a bailar y mientras ella hace estas cosas le paga a una persona para que se haga cargo de los niños, tengo entendido que hoy la señora Paula se encuentra en Barranquilla y los menores están siendo cuidados por alguien más, pero esta situación no me parece adecuada porque si a ella le dan este trabajo de madre sustituta es para que sea ella quien cuide a los menores de edad y no los deje a cargo de nadie más, no es para que ella ande paseando, sino que tiene que ser responsable con su trabajo"*.

Al respecto esta dependencia se permite informar las acciones realizadas para resolver su petición.

www.icbf.gov.co



1. Visita a la Unidad de Servicio ubicada en municipio de Purísima, por parte del equipo psicosocial del operador FUNLAPAZ.
2. Visita a la Unidad de Servicio ubicada en municipio de Purísima, por parte de la Trabajadora Social del centro zonal Lorica.
3. Entrevista a la madre sustituta Paula Andrea Sánchez Villalba.
4. Entrevista presencial con vecinos del sector - barrio el Pozo del municipio de Purísima.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

Una vez recopilada la información obtenida por medio de las acciones descritas en los numerales 1 a 5, los cuales indican que:

- a. Respecto a la afirmación de que los niños quedan bajo el cuidado de una persona externa, a quien se le remunera por atenderlos mientras la Madre Sustituta, Paula Villalba, sale a actividades sociales, se precisa que la señora Villalba cuenta con una red de apoyo familiar y en este caso, la señora Luz Estela Sánchez Villalba, en calidad de hermana, es quien asume el cuidado de los niños, niñas y adolescentes cuando se requiere su apoyo., por lo cual, el cuidado de los menores no queda a cargo de una persona externa contratada para tal fin, sino de un miembro de su red familiar de apoyo. Cabe señalar que esta situación se presenta únicamente en casos de extrema urgencia o necesidad excepcional.
- b. La madre sustituta Paula Andrea Sánchez Villalba solicita que se adelanten las investigaciones pertinentes, con el fin de esclarecer los hechos y evitar que se afecten su buen nombre y la labor que desempeña como madre sustituta.

Como soporte de lo anterior, aporta las siguientes evidencias documentales:

- Historia clínica de atención por urgencias del CAMU de Purísima, con fecha 29 de junio de 2026 a las 19:42:43 horas, donde consta su ingreso al servicio de urgencias. En la epicrisis se registra como motivo de consulta:

“tengo dolor en el pecho”. La atención fue brindada por la médica Diana Sofía Cantero Álvarez.

- Historia clínica de atención por neuropsicología del niño, niña o adolescente identificado con las iniciales S.D.M.H., correspondiente al 3 de julio de 2026, documento que evidencia el acompañamiento realizado por la madre sustituta durante la atención prestada por la Fundación Mano de Dios.
- Certificados de asistencia a citas programadas los días 25, 26 y 30 de junio de 2026, en los que se acredita el acompañamiento brindado por la madre sustituta al NNA S.D.M.H. durante sus atenciones en terapia ocupacional, psicología y fonoaudiología.

Lo anterior permite evidenciar el compromiso de la señora Paula Andrea Sánchez Villalba con el cuidado, acompañamiento y garantía de los derechos del NNA bajo su protección.

- c. En entrevista realizada a los vecinos del sector, identificados con las iniciales C.C. y J.G.C., estos reconocen la labor desempeñada por la madre sustituta Paula Andrea Sánchez Villalba, destacando su dedicación, compromiso y los cuidados oportunos que brinda a los niños, niñas y adolescentes bajo su protección.

Así mismo, manifiestan que durante el tiempo que la conocen no han observado conductas inadecuadas por parte de la señora Villalba, por el contrario, refieren que habitualmente la ven en su vivienda o acompañada de los NNA y que, cuando requiere salir, suele hacerlo en compañía de todos o algunos de ellos.

De igual manera, indican no tener conocimiento de que la madre sustituta se haya ausentado del hogar por varios días debido a viajes a otros lugares. Igualmente, señalan que no la han visto participar en fiestas u otras actividades que puedan interferir con el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades y deberes como madre sustituta.

- d. Las profesionales del equipo psicosocial de FUNLAPAZ manifiestan que realizan seguimiento permanente a la unidad de servicio donde se encuentran ubicados los niños, niñas y adolescentes (NNA) y al respecto, señalan que, a la fecha, no se han presentado inconvenientes relacionados con la atención, protección y cuidado brindados por la madre sustituta Paula Andrea Sánchez Villalba.

Así mismo, indican que no han recibido quejas por parte de las autoridades administrativas relacionadas con situaciones que comprometan el bienestar de los NNA bajo su cuidado y por el contrario, destacan la disposición y colaboración permanente de la madre sustituta, quien atiende oportunamente las llamadas realizadas por el equipo interdisciplinario y suministra, de manera diligente, los documentos, soportes o evidencias que le son requeridos.

En consecuencia, las profesionales refieren que, hasta la fecha, la señora Paula Andrea Sánchez Villalba ha desempeñado su labor de manera adecuada, responsable y efectiva, garantizando el bienestar y la atención de los niños, niñas y adolescentes bajo su protección.

Por tanto, no es posible constatar la veracidad del contenido del reclamo con registro SIM N° 1765145118, debido a que los hechos narrados no coinciden con el análisis de lo encontrado.

Finalmente le informo que, conforme a los mecanismos de seguimiento y control institucional, cada uno de los servicios de protección de ICBF cuentan con un supervisor y un equipo de seguimiento a las UDS quienes realizan actividades enmarcadas en el estado del cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales establecidas en los contratos o convenios suscritos con el ICBF, se continuará en la vigilancia de los servicios de protección para tomar las acciones ante presunto hechos irregulares en la prestación del mismo.

Reiteramos nuestro agradecimiento a usted que, como ciudadano, da a conocer situaciones que pueden afectar nuestros servicios y nuestro compromiso con la transparencia de los procesos administrativos, operativos y técnicos que adelantamos en cumplimiento de nuestro objetivo institucional. Si desea comunicarse nuevamente con nosotros y

brindarnos nuevos datos que permitan ubicar a los menores o para solicitar información y orientación, atención a peticiones, presentar denuncias sobre vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes y/o reclamos con gusto le atenderemos en la siguiente dirección:

Cra 13A N°1A-75 Barrio Remolino, en la ciudad de Lorica-Córdoba.
Teléfono 7737572 o puede contactarse a través de la página web www.icbf.gov.co en el chat o portal, al correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y redes sociales.

Atentamente,



LINA MARIA BARRERA CASELLES

Coordinadora ICBF-Centro Zonal Lorica

Aprobó: Lina Barrera Caselles - Coordinadora CZ Lorica

Revisó: Lina Barrera Caselles - Coordinadora CZ Lorica

Proyectó: Yairith Gómez Chamorro -Profesional universitario CZ Lorica